Encarnación, 26 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 66/2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS – INSUMOS DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS". ----------

VISTO:

El llamado con ID Nº 263.994 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Compuestos Químicos – Insumos Descartables y Medicamentos"***, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias y Tecnologías Sede Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 296/2013, solicita Resolución de Declaración Desierta de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Compuestos Químicos – Insumos Descartables y Medicamentos"***, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 75/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 19 de noviembre del 2013.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Shantal SA, Eximpar SRL, Señora Nélida A. Mendoza R., Científica Milán SRL y Argón SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día 13 del mes de noviembre del corriente se llevó a cabo el acto de apertura de sobres en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) Shantal SA**, por la suma total de **Gs. 16.036.200 (Guaraníes diez y seis millones treinta y seis mil doscientos); 2) Señora Patricia Posada con C.I.Nº 4.601.610 (GBO MEDICAL)**, por la suma total de **Gs. 23.511.395 (Guaraníes veintitrés millones quinientos once mil trescientos noventa y cinco); y 3) San Nicolás SRL**, por la suma total de **Gs. 76.579.000 (Guaraníes setenta y seis millones quinientos setenta y nueve mil)**, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma SAN NICOLÁS SRL, ha incurrido en error de multiplicación y suma en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 19.884.000** (sumado de más), razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta en la suma de **Gs. 56.695.000**.----------

Que, se observa que la firma San Nicolás SRL, no presenta Marca ni procedencia de los productos ofertados, así mismo la oferta carece de autorización del fabricante y/o distribuidor de los productos.----------

Que, cabe destacar que en casi la totalidad de los ítems no han cotizado las tres firmas, no reuniendo de la esa manera las exigencias del Art. 34 inc "c" "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*únicamente en los ítems 60, 62, 63, 125, 130, 131, 132, 274, 276 y 280 las tres firmas han cotizado; y al proceder al análisis de las condiciones técnicas, ninguna firma han cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones; razón por la cual la Licitación de referencia deberá ser DECLARADA DESIERTA, de conformidad al At. 30 inc "b"..."*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella...*"; en concordancia con el Art. 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 75/2013, recomienda la ***Declaración de Desierto***, de acuerdo a los términos de la prescripción legal citadas **(Art. 30 inc. "b"; 34 inc. "c" de la Ley 2051/03** y el **Art. 60 numeral 5** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes).----------

POR TANTO;
EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Compuestos Químicos – Insumos Descartables y Medicamentos"***, solicitado por las Facultades de Medicina y Ciencias y Tecnologías Sede Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a los términos de la prescripción legal citadas **(Art. 30 inc. "b"; 34 inc. "c" de la Ley 2051/03** y el **Art. 60 numeral 5** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes). ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Nelly Monges de Insfrán
Secretaria General Interina

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado